

CFE Corporativo**Erogaciones para el Arrendamiento de Vehículos Terrestres**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-6-90UJB-19-0042-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 42

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar las erogaciones para el arrendamiento de vehículos terrestres, a fin de verificar que correspondieron con los requerimientos de la operación y que fueron autorizadas; que la recepción de los servicios y su registro contable y presupuestal se realizó conforme a la normativa.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	897,070.4
Muestra Auditada	857,890.7
Representatividad de la Muestra	95.6%

El universo de 897,070.4 miles de pesos se integró por los gastos registrados en la cuenta contable 455030 "Renta de Equipo de Transporte", por el arrendamiento de vehículos terrestres mediante cinco contratos. La muestra de 857,890.7 miles de pesos correspondió al gasto de servicio de arrendamiento de vehículos terrestres de dos contratos plurianuales (800914199 y 800914149).

Adicionalmente, se revisó un importe por 1,042,783.0 miles de pesos, que se registraron en la cuenta 469105 "Depreciación de activos por derecho de uso" y los gastos por 129,579.7 miles de pesos, de la cuenta 462602 "Intereses por IFRS 16", relacionados con los contratos de arrendamiento plurianuales como resultado de la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 16 "Arrendamientos".

Antecedentes

Para llevar a cabo su objeto social en las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y sus empresas productivas subsidiarias (EPS) requieren la contratación de equipo de transporte terrestre que, al cierre de 2022, ascendió a 9,921 vehículos arrendados correspondientes a cinco contratos plurianuales formalizados por el corporativo de la CFE en 2020 y 2022, lo que representó un importe ejercido de 897,070.4 miles de pesos. El arrendamiento de vehículos terrestres se revisó en las cuentas públicas de 2018 y 2020.

Los recursos por los pagos realizados en 2022 se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2022, en el Tomo VIII, apartado Comisión Federal de Electricidad, CFE Corporativo, "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado)" - UJB CFE Corporativo, dentro del Gasto de Servicios Generales – Servicios de Arrendamiento.

Resultados

1. Marco normativo

Con el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados, a fin de establecer si son suficientes y cumplen con los objetivos para el arrendamiento de vehículos terrestres sujetos de revisión, así como determinar su alcance, naturaleza y muestra.

Para la realización de las operaciones relacionadas con el arrendamiento de vehículos terrestres, la CFE contó con la normativa interna y de aplicación general vigente para el ejercicio 2022, como son el Manual de Organización General, el Estatuto Orgánico, la Ley de la CFE, y el Manual específico en materia de operación del arrendamiento de bienes, en los que se establecen el marco jurídico, las atribuciones del personal y las actividades de las áreas operativas y administrativas.

Respecto de la normativa interna, la Unidad de Transportes Terrestres (UTT) contó con el Manual de Procedimientos para el Control del Parque Vehicular Arrendado para la CFE y sus EPS y EF utilizado, por la Unidad de Transportes Terrestres, se formalizó en junio de 2021, se publicó en la normateca y estuvo vigente durante 2022. Al respecto, este manual está desactualizado ya que fue emitido por áreas que no estuvieron vigentes en ese año y presentó inconsistencias, ya que sus formatos no son homogéneos, la información que contiene está incompleta y hace referencia a los "Lineamientos para el Control y Administración de Vehículos Arrendados", los cuales ya no están vigentes; asimismo, en relación con dichos lineamientos, cabe señalar que están publicados como vigentes en la normateca de la CFE, aun cuando están desactualizados, ya que datan del 1 de septiembre de 2014.

También se identificaron los Lineamientos para la Administración del Parque Vehicular de la CFE y sus EPS, que se autorizaron el 5 de febrero de 2019 y publicaron en la normateca de la CFE no están actualizados, ya que los formatos para el control del parque vehicular no son consistentes con los establecidos en el Manual de Procedimientos para el Control del Parque Vehicular Arrendado para la CFE y sus EPS y EF y no hacen referencia al sistema denominado “Sistema de Padrón Vehicular”, en contravención de la normativa.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante su Unidad de Transportes Terrestres, la CFE elaboró un programa de trabajo con las actividades y las fechas compromiso (en el periodo de enero a mayo de 2024) para realizar la actualización de los Lineamientos para el Control y Administración de Vehículos Arrendados, los Lineamientos para la Administración del Parque Vehicular de la CFE y sus EPS y el Manual de Procedimientos para el Control del Parque Vehicular Arrendado para la CFE y sus EPS y EF, por lo que se solventa lo observado.

2. Suficiencia del parque vehicular arrendado

Para la realización de sus actividades sustantivas y administrativas, en el ejercicio de 2022, la CFE estimó la requisición de 18,697 vehículos arrendados conforme al estudio de necesidades de la Subgerencia de Transportes Terrestres; al respecto, a inicios de ese periodo mediante 4 contratos provenientes de 2020 (800914199, 800914154, 800914149 y 800914153) contrató 9,856 unidades vehiculares y, en el transcurso del ejercicio 2022, con el contrato 801019477, se contrataron 65 unidades, por lo que al cierre del ejercicio se contó con un total de 9,921 vehículos con los que realizó sus operaciones; sin embargo, tuvo una insuficiencia de 8,776 unidades, por lo que no se contó con las unidades vehiculares requeridas por las áreas operativas, en incumplimiento de la normativa.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante su Unidad de Transportes Terrestres, la CFE elaboró un programa de trabajo con las actividades y las fechas compromiso (en el periodo de enero a mayo de 2024), que incluye la metodología para evaluar las necesidades del parque vehicular.

3. Contratación y cumplimiento de garantías de los contratos

Los contratos 800914199 y 800914149, por los que en 2022 se erogaron 857,890.7 miles de pesos (777,571.7 miles de pesos y 80,319.0 miles de pesos más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), respectivamente), se formalizaron el 31 de enero de 2020, con una vigencia al 26 de marzo de 2024, y en los cuales se estableció el objeto, la cantidad de unidades arrendadas, el precio unitario diario, la vigencia, la forma de pago, el lugar de entrega de los bienes, las penalizaciones, las deducciones y los anexos técnicos, de conformidad con la normativa.

Cabe mencionar que el importe total contratado fue de 4,457,746.8 miles de pesos más IVA por el servicio de arrendamiento de 9,423 vehículos.

En relación con las garantías de cumplimiento de los dos contratos revisados, se comprobó que se contó con las fianzas de cumplimiento vigentes, en tiempo y forma, lo que garantizó la prestación del servicio, en cumplimiento de la normativa.

4. Recepción de los servicios de arrendamiento

La entrega - recepción de los vehículos se llevó a cabo a partir de marzo de 2020, lo cual se verificó en la revisión de la Cuenta Pública 2020; para el ejercicio de 2022, la muestra seleccionada correspondió al arrendamiento de 9,388 vehículos recibidos, como se refiere en las actas de hechos y las bases de datos de la CFE, lo que representó un gasto por arrendamiento de 857,890.7 miles de pesos, y la entidad fiscalizada determinó penalizaciones y deducciones por 183,993.8 miles de pesos por incumplir las condiciones previstas en los contratos, como la falta de GPS o de la tarjeta de circulación y por vehículos no recibidos.

Al respecto, se constató que no se recibieron 35 vehículos, por lo que la CFE aplicó penalizaciones y deductivas por 4,851.3 miles de pesos y se determinó que, en dos de los 35 vehículos, aplicó sanciones parciales, por lo que omitió aplicar deducciones por 133.1 miles de pesos y penalizaciones por 2.8 miles de pesos, en incumplimiento del contrato núm. 800914199, cláusula cuarta, numerales 2 y 3, y del Anexo 1 del contrato 800914199, numeral 2.12.

2022-6-90UJB-19-0042-01-001 Recomendación

Para que la CFE Corporativo implemente mecanismos de supervisión que le garanticen el control de las recepciones del parque vehicular arrendado; asimismo, para que aplique las penalizaciones y deductivas por la falta de entrega de vehículos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-6-90UJB-19-0042-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de CFE Corporativo por un monto de 135,863.87 pesos (ciento treinta y cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos 87/100 M.N.), por la omisión en la aplicación de deducciones por 133,086.45 pesos y penalizaciones por 2,777.42 pesos, toda vez que dos vehículos arrendados no fueron entregados, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su recuperación o reintegro, en incumplimiento del Contrato 800914199, cláusula cuarta, numerales 2 y 3; del Anexo 1 del contrato 800914199, numeral 2.12, y de los Lineamientos para el Control y Administración de Vehículos Arrendados, numerales 1.3, 10.1.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en el control interno (incumplimiento del contrato).

5. Uso, resguardo y control de los vehículos arrendados

Se constató que el Sistema de Padrón Vehicular (SIPAVE), cuya función es incluir los expedientes electrónicos con la información documental de los vehículos, presentó información parcial y desactualizada, ya que en 196 casos se carece de la tenencia, las tarjetas de circulación, los comprobantes de verificación vehicular, las pólizas de seguro, entre otros, lo que contraviene la normativa.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada careció del Sistema de Seguimiento de Arrendamiento Vehicular (SSAV) el cual, en la revisión de la Cuenta Pública 2020, señaló que, con su implementación, se facilitaría la administración del parque vehicular arrendado, para atender la acción número 2020-6-90UJB-19-0475-01-007, en la que se recomendó asegurar que los vehículos contaran con la documentación legal y administrativa para su control y operación, y que las bases de datos de los vehículos arrendados, indistintamente, reflejen datos correctos; dicha acción reportó el estado de “No atendida”.

Con la revisión de la base de datos del inventario de vehículos arrendados, se determinó que los números de serie de 25 vehículos registrados y el número económico de otros 6 no se correspondieron con los señalados en las bases de datos de las deductivas; la submarca de 158 vehículos no coincide con lo que reportó el proveedor. Asimismo, no se tiene un mecanismo que permita validar la disponibilidad para la operación del parque vehicular arrendado, mediante el inventario de unidades al inicio de cada ejercicio, en contravención de la normativa.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada careció del Sistema de Seguimiento de Arrendamiento Vehicular (SSAV), con el cual, en la revisión de la Cuenta Pública 2020, se indicó que, con su implementación, se facilitaría la administración del parque vehicular arrendado, ya que se recomendó asegurar que los vehículos contaran con la documentación legal y administrativa para su control y operación, y que las bases de datos de los vehículos arrendados, indistintamente, reflejen datos correctos, lo cual no se ha atendido.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Unidad de Transportes Terrestres de la CFE elaboró un programa de trabajo con las actividades y las fechas compromiso (en el periodo de enero a mayo de 2024) para normar la obligatoriedad de los APV de actualizar los expedientes vehiculares digitales en el SIPAVE, establecer un procedimiento para la validación del inventario al inicio del ejercicio, que incluya la certificación de los formatos de la entrega - recepción y los reportes de geolocalización en cortes determinados, y analizar la viabilidad de la interconexión de los sistemas de control vehicular con otros sistemas operativos de las EPS que facilite la operación de los vehículos arrendados con los procesos de facturación y pago, por lo que se solventó lo observado.

6. Pago de los servicios de arrendamiento de vehículos terrestres

Los pagos por el servicio de arrendamiento de vehículos terrestres por 857,890.7 miles de pesos, se integraron por 574,554.5 miles de pesos que correspondieron a servicios devengados en 2022 y los 283,336.2 miles de pesos restantes, a facturas de 2022 por servicios devengados de septiembre a diciembre de 2021, provisionados al inicio de la contratación conforme a la normativa.

Se constató que el importe de los servicios devengados y pagados en 2022 incluyó 1,126.3 miles de pesos de 21 vehículos que no contaron con evidencia de su uso en las operaciones de la entidad, lo que consta en los registros del proveedor, en contravención de la normativa.

2022-6-90UJB-19-0042-01-002 Recomendación

Para que la CFE Corporativo implemente mecanismos de supervisión que le garanticen que los vehículos contratados se destinen a su uso en las operaciones de la entidad y se sustenten con la documentación correspondiente, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-6-90UJB-19-0042-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad por un monto de 1,126,256.20 pesos (un millón ciento veintiséis mil doscientos cincuenta y seis pesos 20/100 M.N.), por los servicios de arrendamiento de 21 vehículos terrestres pagados, ya que no se acreditó con la documentación correspondiente el uso de las unidades, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su recuperación o reintegro, en incumplimiento del contrato 800914199, cláusula cuarta, numerales 2 y 3; del Anexo 1 del contrato 800914199, numeral 2.1.2 y de los Lineamientos para el Control y Administración de Vehículos Arrendados, numeral 3.4.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en el control interno (incumplimiento del contrato).

7. Deducciones y penalizaciones en el pago del servicio

En el pago de los servicios de arrendamiento de los vehículos, la CFE aplicó 183,993.8 miles de pesos por penalizaciones y deducciones en el ejercicio 2022 por el incumplimiento de los requisitos establecidos en los contratos, tales como la falta de vehículos sustitutos por reparaciones y mantenimiento, así como de los faltantes documentales necesarios para que éstos operen.

En 2022, la CFE reportó 619 vehículos con siniestro, de los que 204 contaron con un remplazo y 415 vehículos se reportaron como fuera de operación, sin remplazo; al respecto, se constató que se aplicaron las deducciones y penalizaciones correspondientes por 21,918.8 miles de pesos de 391 vehículos que no fueron sustituidos; sin embargo, se omitió la aplicación de deducciones por 2,138.2 miles de pesos, de 24 vehículos que no se renovaron, en incumplimiento del contrato y de la normativa.

Asimismo, en los registros del proveedor, se reportaron 303 vehículos fuera de operación y se constató que se aplicaron penalizaciones y deducciones por 4,595.4 miles de pesos respecto de 198 vehículos; en relación con 71 vehículos, se soportó su uso y, de los 34 vehículos restantes, no se evidenció su uso, ni se aplicaron deducciones por 794.7 miles de pesos, en contravención de la normativa.

Se determinó que, en la aplicación de deducciones, se omitieron 510.2 miles de pesos de 67 vehículos, cuyas incidencias (falta de entrega del vehículo sustituto, fallas mecánicas, sin geolocalizador, verificación vehicular, ni tarjetas de circulación) se especificaron en las instrucciones de pago que los administradores del parque vehicular reportaron como deductivas, lo que no se consideró en la validación del pago para las facturas, en incumplimiento de la normativa.

2022-6-90UJB-19-0042-01-003 Recomendación

Para que la CFE Corporativo implemente mecanismos de supervisión y control que le garanticen la aplicación de las deductivas por los vehículos que estuvieron fuera de operación por siniestros y faltantes de documentación, a fin de contar con la documentación que sustente la aplicación de dichas sanciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-6-90UJB-19-0042-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad por un monto de 2,138,238.49 pesos (dos millones ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos 49/100 M.N.), por la falta de aplicación de deducciones de 24 vehículos reportados por CFE como siniestrados sin remplazo, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su recuperación o reintegro, en incumplimiento del contrato 800914199, cláusula cuarta, numerales 2 y 3; del Anexo 1 del contrato 800914199, numeral 2.1.2 y de los Lineamientos para el Control y Administración de Vehículos Arrendados, numerales 1.3 y 10.1.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en el control interno (incumplimiento del contrato).

2022-6-90UJB-19-0042-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad por un monto de 794,672.10 pesos (setecientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 10/100 M.N.), por la omisión en la aplicación de deducciones de 34 vehículos arrendados reportados como fuera de operación, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su recuperación o reintegro, en incumplimiento del contrato 800914199, cláusula cuarta, numerales 2 y 3; del Anexo 1 del contrato 800914199, numeral 2.1.2 y de los Lineamientos para el Control y Administración de Vehículos Arrendados, numerales 1.3 y 10.1.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en el control interno (incumplimiento del contrato).

2022-6-90UJB-19-0042-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad por un monto de 510,256.17 pesos (quinientos diez mil doscientos cincuenta y seis pesos 17/100 M.N.), por la omisión en la aplicación de las deducciones especificadas en las instrucciones de pago de los Administradores del Parque Vehicular, por el pago de arrendamiento de 67 vehículos, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su recuperación o reintegro, en incumplimiento del contrato 800914199, cláusula cuarta, numerales 2 y 3; del Anexo 1 del contrato 800914199, numeral 2.1.2 y de los Lineamientos para el Control y Administración de Vehículos Arrendados, numerales 1.3 y 10.1.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en el control interno (incumplimiento del contrato).

8. Registro contable y presupuestal del arrendamiento de vehículos terrestres

El servicio de arrendamiento de vehículos terrestres se registró en la cuenta 455030 "Renta de Equipo de Transporte" por 857,890.7 miles de pesos; asimismo, se constató que los montos por los servicios no prestados se registraron en la cuenta 440320 "Otros Productos" y 441005 "Pen prov y contr" y los pagos en la cuenta contable 127702 "TR EM Corporativo", por lo que se comprobó que el registro contable se realizó conforme a la normativa establecida; sin embargo, en los registros en la cuenta contable 455030, por arrendamiento, se incluyeron 9,615.7 miles de pesos, de los que la entidad fiscalizada no evidenció el sustento documental.

Adicionalmente, se validó la aplicación de la NIIF 16 "Arrendamientos", se constató que, por la tenencia de contratos plurianuales, la CFE realizó el registro inicial del Activo y Pasivo por Arrendamiento, y se determinó y registró un importe de 1,042,783.0 miles de pesos, que correspondió a la depreciación del uso contratado de vehículos arrendados en 2022 y 129,579.7 miles de pesos de intereses, registrados en la cuenta 462602 "Intereses por IFRS 16", de conformidad con la normativa.

No obstante, respecto del contrato 801019477, por 34,329.6 miles de pesos, formalizado en mayo de 2022, no se registró la aplicación de la NIIF 16 en las cuentas 100106 "Activo por Derecho de Uso" y 410106 "Pasivo por arrendamiento de Vehículos", de cuyo seguimiento se constató que se efectuó en enero de 2023, por lo que las cifras fueron inconsistentes al cierre del ejercicio; asimismo, en el registro presupuestal que se efectuó en la partida 3200 "Servicios de Arrendamiento", partida específica 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos y marítimos", por 711,518.7 miles de pesos, se determinó que incluyó erróneamente 189.7 miles de pesos, correspondientes a un IVA acreditable.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por lo que respecta a los registros erróneos y extemporáneos, la Unidad de Transportes Terrestres de la CFE instruyó a su personal para que, en lo subsecuente, realicen la correcta contabilización de las facturas de los diferentes proveedores, a fin de evitar registros erróneos en el SAP y se supervisen dichas operaciones, por lo que se atiende lo observado.

2022-6-90UJB-19-0042-01-004 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo implemente mecanismos de supervisión y control que le permitan sustentar documentalmente que los conceptos del gasto en el registro contable del arrendamiento se registren correcta y oportunamente, a fin de que las cifras sean consistentes al cierre del ejercicio.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Cumplimiento de obligaciones fiscales y patronales

Con el análisis de la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales de dos proveedores con los que se celebraron contratos para el arrendamiento de equipo vehicular terrestre, sujetos a revisión de la Cuenta Pública 2022, se constató que cumplieron con sus obligaciones fiscales y patronales.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,705,286.83 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 Recomendaciones y 5 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 2 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar las erogaciones para el arrendamiento de vehículos terrestres, a fin de verificar que correspondieron con los requerimientos de la operación y que fueron autorizadas; que la recepción de los servicios y su registro contable y presupuestal se realizó conforme a la normativa y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables en la materia, excepto por los aspectos siguientes:

- Respecto de 24 vehículos, se omitió la aplicación de deducciones por 2,138.2 miles de pesos por la falta de entrega de vehículos sustitutos.

- Se reportaron inconsistencias en la comprobación del uso de 21 vehículos con valor de renta de 1,126.3 miles de pesos.
- En 34 vehículos reportados fuera de operación, se omitieron deducciones por 794.7 miles de pesos.
- Se omitió la aplicación de deducciones por 510.3 miles de pesos, en relación con 67 vehículos, por incidencias reportadas por los administradores del parque vehicular y no consideradas en los pagos a los proveedores.
- En cuanto a dos vehículos, sólo se aplicaron sanciones parciales, cuando debieron aplicarse deducciones por 133.1 miles de pesos y penalizaciones por 2.8 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la normativa aplicable al arrendamiento de vehículos terrestres, su autorización, difusión y vigencia.

2. Constatar que los contratos cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.
3. Verificar la existencia de las garantías de cumplimiento establecidas en los contratos y su presentación en tiempo y forma.
4. Verificar la suficiencia del parque vehicular para la operación de conformidad con los requerimientos de las áreas y EPS usuarias.
5. Comprobar que la entidad fiscalizada contó con las unidades vehiculares y el sustento documental para su operación, de acuerdo con la normativa.
6. Verificar que los servicios de arrendamiento de vehículos terrestres se pagaron con base en los precios establecidos en los contratos y la normativa.
7. Constatar que los registros contables y presupuestales se correspondieron con operaciones efectivamente realizadas por el arrendamiento de vehículos terrestres y se efectuaron conforme a la normativa.
8. Verificar que los proveedores del servicio de arrendamiento cumplieron con sus obligaciones fiscales y patronales.

Áreas Revisadas

La Unidad de Transportes Terrestres de la Coordinación de Administración y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración y las gerencias de Contabilidad y de Presupuestos de la Dirección Corporativa de Finanzas, adscritas a la Comisión Federal de Electricidad.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Manual de Procedimientos para el control del parque vehicular arrendado, numeral 3 "Procedimiento para la Entrega y Recepción de Vehículos" y 3.9.4; Contrato 800914199, cláusula cuarta, numerales 2 y 3; Anexo 1 del contrato 800914199, numeral 2.12; Lineamientos para el Control y Administración de Vehículos Arrendados, numeral 1.3, 3.4, 10.1; Lineamientos que regulan el sistema de control interno de la comisión federal de electricidad, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, numeral III.2 "Administración de Riesgos", principio 8, inciso c, numeral III.3 "Actividades de Control", principio 10, inciso a y III.4 "Administración de Riesgos", principio 13, inciso b.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.